

No. ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Cubetas de pintura de agua.acrñlica, acabado mate, alto poder cubriente, color blanco,	CUBETA	152	SHERWIN WILLIAMS	89.00	13,528.00
2	Cubetas de pintura de aceite, acabado mate, aplicable a todo tipo de superficies, color blanco	CUBETA	165	SHERWIN WILLIAMS	127.00	20,955.00
4	Lija de agua 220 con un acabado de gran calidad y consistencia, con recubrimiento de grano cerrado	PLIEGO	400	NORTON	0.39	156.00
5	Lija de agua 150 con un acabado de gran calidad y consistencia, con recubrimiento de grano cerrado	PLIEGO	400	3M	0.51	204.00
6	Cepillo de alambre de acero inoxidable, 4x14 hileras de alambres, mango de madera, 29 cm. de largo	C/U	150	TOLSEN	1.27	190.50
7	Tirro para pintura arquitectónica 1plg x 60yda	ROLLO	400	3M	3.84	1,536.00
8	Brocha estándar de cerda natural de 2 pulgadas mango de plástico.	C/U	300	TOLSEN	0.59	177.00
9	Brocha estándar de cerda natural de 4 pulgadas mango de plástico.	C/U	500	TOLSEN	1.24	620.00
15	Wipe de tela	LIBRA	100	S/M	0.75	75.00
16	Pintura anticorrosiva, secamiento al tacto.	GALON	20	SHERWIN WILLIAMS	15.00	300.00
17	Impermeabilizante y termorefectante para techo, losas y paredes.(Aqualoc)	GALON	80	SHERWIN WILLIAMS	22.00	1,760.00
18	Espojas de 4" x 6"	C/U	53	S/M	0.20	10.60
19	Loseta 4x2 tipo galaxi de 6mm en fibrocemento	C/U	200	PLYCEM	3.43	686.00
20	Tee aluminio para cielo falso 12'	C/U	100	PLYCEM	3.20	320.00
21	Angulo de aluminio para cielo falso 12'	C/U	100	PLYCEM	2.13	213.00
22	Crucero para cielo falso 4'	C/U	50	PLYCEM	1.15	57.50
23	Clavo de acero azul Bar 2.0x20mm	C/U	305	MEJÍA	0.01	3.05
24	Tomillo para lamina de Zinc Alum cana de 1"	C/U	2000	PROC. MEXICO	0.04	80.00
25	Ácido muriático	BOTELLA	101	AINSA	0.80	80.80
26	Sellador de poliuretano 1a 0.40kg 10oz blanco	CARTUCHO	50	ADEFLEX	6.90	345.00
27	Transformador eléctrico UL 2x 40w	C/U	50	PHILIPS	8.55	427.50
28	Tubo led 18W T8 6500K vidrio 1800LM 90-265V	C/U	60	SYLVANIA	3.95	237.00
29	Foco led 11w a72 6500k	C/U	20	OSRAM	2.80	56.00
30	Hierro plano de 1 1/2" x 1/8"	PIEZA	150	AG	8.27	1,240.50
31	Tubo galvanizado 1.5 mm para malla 11/4"x6 mt	PIEZA	75	AG	14.27	1,070.25
32	Tela cición 9x72" comercial	YARDA	500	S/M	7.03	3,515.00
33	Tubo galvanizado 1.5mm para malla 2"x 6 mts.	PIEZA	75	AG	21.25	1,593.75
34	Servicio Sanitario completo	PIEZA	20	ECOLINE	58.10	1,162.00
TOTAL CONTRATADO IVA INCLUIDO (US\$)						50,599.45

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los bienes requeridos deberán ser entregados de lunes a viernes en el local del contratista o adonde el administrador de contrato indique dentro del área metropolitana de San Salvador, según orden de pedido que este envíe por correo electrónico o en físico, debiendo entregarse los materiales según requerimiento a la persona que se identifique según su número de DUI detallada en orden de pedido, dentro del horario de trabajo del proveedor.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,599.45), IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Rafael Antonio Cortez Salvador, Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que se trata de una sola entrega cuyo plazo será de siete días hábiles.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LAC AP.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la



suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de seis meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las

partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA**, Dirección: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI.**

VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
CARLA EVELYN HANANIA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

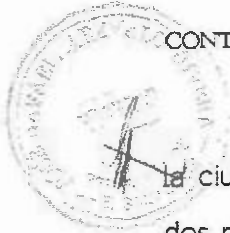


[REDACTED]
JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA
CONTRATISTA

Versión Pública



de

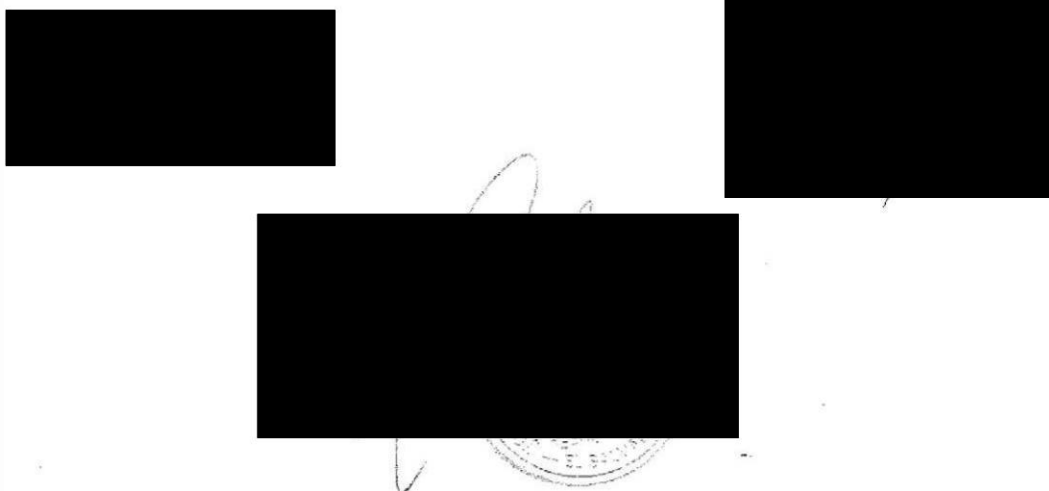


la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Torno Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA, de [REDACTED] años de

Versión Pública

edad, [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – SESENTA / DOS MIL VEINTIUNO – GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO SETENTA Y CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MINEDUCYT", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MINEDUCYT, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los

documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **II. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de SIETE DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que se trata de una sola entrega cuyo plazo será de siete días hábiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The signature area is redacted with three black boxes. A circular stamp is visible at the bottom center of the redacted area.